

07 Octubre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a los señores **DIEGO M. LONDOÑO M. Y CARLOS A. LONDOÑO M.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 10607 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **DIEGO M. LONDOÑO M. Y CARLOS A. LONDOÑO M.**

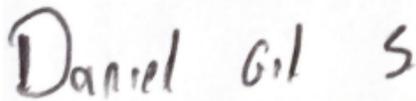
Dirección del predio: **CALLE 17 NORTE # 14 – 28 APARTAMENTO 401.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Armenia, 07 Octubre de 2024

Señores:

DIEGO M. LONDOÑO M. Y CARLOS A. LONDOÑO M.

Dirección: **CALLE 17 NORTE # 14 – 28 APARTAMENTO 401.**

Matrícula: **No. 52894-52897**

Armenia, Quindío

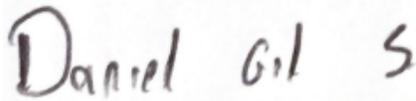
ASUNTO: Notificación por Aviso 0820 - RESOLUCION PQRDS No. 10607 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0820 - RESOLUCION PQRDS No. 10607 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.



**RESOLUCION PQRDS 10607 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR678398
MATRICULAS 52894-52897**

El Abogado Profesional de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, los señores **DIEGO M. LONDOÑO M. Y CARLOS A. LONDOÑO M**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito, identificado bajo el radicado No. **2024PQR678398**, donde solicita revisión de los apartamentos ubicados en la **CALLE 17 NORTE # 14 – 28 APTOS 101 Y 401**. identificados con **Matrículas N°52894 y 52897**, es menester de la entidad prestadora del servicio permite Informar, lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en la **CALLE 17 NORTE # 14 – 28 APTO 101**. identificado con **Matrícula N°52894**, se observa que a la fecha presenta un saldo pendiente por la suma de **\$ 137.610,00** por concepto de los servicios de Alcantarillado, Acueducto y Aseo, saldo corriente de dos periodos en mora.

Contrato

52894 - CONSTRUCCIONES LONDON LIMITADA

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 20

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo
\$ 137.610,00	\$ 0,00	\$ 137.610,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2

3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
4. Que según lo manifestado por el usuario se procedió a verificar en el sistema de información de la entidad y el predio identificado con **Matricula 52894**, cuenta con 02 visitas de verificación que nos permiten establecer que efectivamente el predio se encuentra desocupado, no obstante también se aprecia en el resultado de las visitas que el predio surte un sanitario perteneciente a las áreas comunes el cual tiene una fuga y es la causa de que el instrumento de medición registre movimiento aun con el predio desocupado, tal y como se aprecia en el siguiente pantallazo,



VISITA DEL 14 DE MAYO DE 2024 AL PREDIO CON MATRICULA 52894, APTO 101

Informaci...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios...	Archivos...	Evidenci
Fecha Asignación					10/05/2024	16:43:58
Fecha Ejecución					14/05/2024	10:34:00
Fecha fin ejecución					14/5/2024,	10:34:00
Fecha Legalización					17/05/2024	10:36:21
Unidad Operativa					1 - CUADRILLA PARA PQR	
¿Realizado por?					4115 - GILDARDO JIMENEZ	
Usuario que Genera						lauramsj
Usuario que Legaliza						lauramsj
Programa						WFLEGA
Cupón						-----

Observación
LECTURA 76, PREDIO SOLO MEDIDOR REGISTRA MOVIMIENTO- NOTA: PRESENTA FUGA EN SANITARIO QUE ESTA AFUERA DEL APTO Y ES DE AREAS COMUNES

VISITA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL PRECIO CON MATRICULA 52894, APTO 101

Informaci...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios...	Archivos...	Evidenci
Fecha Asignación					12/09/2024	10:24:04
Fecha Ejecución					17/09/2024	14:22:00
Fecha fin ejecución					18/9/2024,	14:22:00
Fecha Legalización					18/09/2024	14:27:59
Unidad Operativa					1 - CUADRILLA PARA PQR	
¿Realizado por?					4115 - GILDARDO JIMENEZ	
Usuario que Genera						danielgs
Usuario que Legaliza						jflandazuri
Programa						WFLEGA
Cupón						-----

Observación
MARCA DE MEDIDOR DIELH, SERIE-719370 LECTURA 79, APTO DESOCUPADO -NOTA ESTE MEDIDOR SURTE TAMBIEN UN SANITARIO DE AREAS COMUNES Y TIENE FUGA POR ARBOL DE ENTRADA , USUARIO ESTA EN BOGOTA REVISO GILDARDO JIMENEZ REPORTO DANIEL GIL SANCHEZ ABOGADO CONTRATISTA

5. Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

6. Según a lo anterior, se encuentra procedente ordenar al Área De Facturación, para que realice el ajuste o reliquidación de la cuenta de Acueducto del periodo de Julio, del predio identificado con **Matricula 52894** en el sentido de cobrar **0mt3** en dicha cuenta en razón a que se pudo establecer que el predio se encuentra desocupado y la lectura fue confirmada mediante la visita de verificación, respecto del servicio de Aseo se ordena al área de facturación para que reliquide las cuentas de los últimos tres periodos (Septiembre, Agosto y Julio,) como quiera que el predio se encuentra desocupado y no generó residuos durante los periodos mencionados, además se ordena al área de facturación para que genere la observación de predio desocupado con la única finalidad de cobrar solamente cargos fijos de ley, observación que tendrá una duración de 3 meses donde el usuario deberá solicitar nuevamente dicho trámite.

7. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en la **CALLE 17 NORTE # 14 – 28 APTO 401**, identificado con **Matricula N°52897**, se observa que a la fecha presenta un saldo pendiente por la suma de **\$ 1.730.070** por concepto de los servicios de Alcantarillado, Acueducto y Aseo, saldo corriente de ocho periodos en mora.

Contrato

52897 - LONDONO MARTINEZ CARLOS ALBERTO

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 20

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo
\$ 1.730.070,00	\$ 0,00	\$ 1.730.070,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8

8. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.

9. Que según lo manifestado por el usuario se procedió a verificar en el sistema de información de la entidad y el predio identificado con **Matricula 52894**, cuenta con visita de verificación que nos permiten establecer que efectivamente el predio se encuentra desocupado, donde se confirma la lectura del instrumento de medición y se evidencia un correcto funcionamiento del medidor, tal y como se aprecia en el siguiente pantallazo,

Informaci...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios...	Archivos...	Evidenci
Fecha Asignación						12/07/2024 13:59:58
Fecha Ejecución						17/07/2024 07:48:00
Fecha fin ejecución						18/7/2024, 7:48:00
Fecha Legalización						18/07/2024 07:50:59
Unidad Operativa						1 - CUADRILLA PARA PQR
¿Realizado por?						173 - TECNICO PARA TODOS LOS TRABAJOS
Usuario que Genera						sebasha
Usuario que Legaliza						sebasha
Programa						WFLEGA
Cupón						----
Observación						
LECTURA 4661M3 SURTE VIVIENDA DESOCUPADA MEDIDOR FUNCIONA NORMAL						

10. Según a lo anterior, se encuentra procedente ordenar al Área De Facturación, para que realice el ajuste o reliquidación de la cuenta de Acueducto del periodo de Julio, del predio identificado con **Matricula 52897** en el

sentido de cobrar **Omt3** en dicha cuenta en razón a que se pudo establecer que el predio se encuentra desocupado y la lectura fue confirmada mediante la visita de verificación, respecto del servicio de Aseo se ordena al área de facturación para que reliquide las cuentas de los últimos tres periodos (Septiembre, Agosto y Julio), como quiera que el predio se encuentra desocupado y no generó residuos durante los periodos mencionados, además se ordena al área de facturación para que genere la observación de predio desocupado con la única finalidad de cobrar solamente cargos fijos de ley, observación que tendrá una duración de 3 meses donde el usuario deberá solicitar nuevamente dicho trámite.

11. Que en cuanto al traslado del pago realizado de manera errónea, se informa a los peticionarios que deberán aportar, comprobante del pago realizado por error, donde se pueda observar, la fecha del pago, valor del mismo y referencia de la factura de venta pagada, lo anterior en aras de verificar que dicho pago exista en la otra matricula y de esta forma proceder con el traslado del valor cancelado.

12. Que como pude evidenciarse Empresas Públicas de Armenia E.S.P, cumplió con el procedimiento establecido por la Ley 142 de 1994 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece:

“...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...”

13. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a los peticionarios, los señores **DIEGO M. LONDOÑO M. Y CARLOS A. LONDOÑO M**, que Empresas Publicas de Armenia, ya adelantó las revisiones pertinentes, y como resultado de las mismas se encuentra procedente ordenar al Área De Facturación, para que realice el ajuste o reliquidación de la cuenta de Acueducto del periodo de Julio, del predio identificado con **Matricula 52894** en el sentido de cobrar **Omt3** en dicha cuenta en razón a que se pudo establecer que el predio se encuentra desocupado y la lectura fue confirmada mediante la visita de verificación, respecto del servicio de Aseo se ordena al área de facturación para que reliquide las cuentas de los últimos tres periodos (Septiembre, Agosto y Julio), como quiera que el predio se encuentra desocupado y no generó residuos durante los periodos mencionados, además se ordena al área de facturación para que genere la observación de predio desocupado con la única finalidad de cobrar solamente cargos fijos de ley, observación que tendrá una duración de 3 meses donde el usuario deberá solicitar nuevamente dicho trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los peticionarios, los señores **DIEGO M. LONDOÑO M. Y CARLOS A. LONDOÑO M**, que Empresas Publicas de Armenia, ya adelantó las revisiones pertinentes, y como resultado de las mismas se encuentra procedente ordenar al Área De Facturación, para que realice el ajuste o reliquidación de la cuenta de Acueducto del periodo de Julio, del predio identificado con **Matricula 52897** en el sentido de cobrar **Omt3** en dicha cuenta en razón a que se pudo establecer que el predio se encuentra desocupado y la lectura fue confirmada mediante la visita de verificación, respecto del servicio de Aseo se ordena al área de facturación para que reliquide las cuentas de los últimos tres periodos (Septiembre, Agosto y Julio), como quiera que el predio se encuentra desocupado y no generó residuos durante los periodos mencionados, además se ordena al área de facturación para que genere la observación de predio desocupado con la única

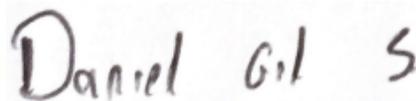
finalidad de cobrar solamente cargos fijos de ley, observación que tendrá una duración de 3 meses, donde el usuario deberá solicitar nuevamente dicho trámite

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los peticionarios, los señores **DIEGO M. LONDOÑO M. Y CARLOS A. LONDOÑO M**, que en cuanto al traslado del pago realizado de manera errónea, se informa a los peticionarios que deberán aportar, comprobante del pago realizado por error, donde se pueda observar, la fecha del pago, valor del mismo y referencia de la factura de venta pagada, lo anterior en aras de verificar que dicho pago exista en la otra matrícula y de esta forma proceder con el traslado del valor cancelado.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los peticionarios, los señores **DIEGO M. LONDOÑO M. Y CARLOS A. LONDOÑO M**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre Dos Mil veinticuatro (2024).



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Reviso y Aprobó, Luz Adriana Cardona Poveda, Profesional Especializado II